

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/016**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020, EN LO RELATIVO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: “ENERGÍAS RENOVABLES” “ANÁLISIS ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO DEL EDIFICIO SEDE DEL IEPCT” Y “LAUDOS DEL IEPCT”.**

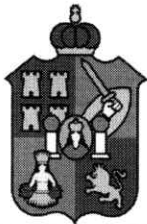
**Glosario**, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco



## A N T E C E D E N T E S

- I. **Integración del patrimonio del Instituto Electoral.** De conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
- II. **Atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración de formular el anteproyecto anual de presupuesto.** Que el artículo 122, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Electoral.
- III. **Atribución del Secretario Ejecutivo de elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto.** Que el artículo 117, numeral 2, fracción XV de la Ley Electoral, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente, fundamentado en las leyes aplicables el anteproyecto, de presupuesto del Instituto Estatal, para ponerlo a la consideración del Presidente del Consejo Estatal, y ejercer una vez aprobadas las partidas presupuestales.
- IV. **Atribución del Presidente del Consejo Estatal de someter a consideración del Consejo Estatal, el anteproyecto de presupuesto anual.** Que el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución del Presidente del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral, para los efectos correspondientes.
- V. **Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo del Estado.** Que como establece la Constitución Local, en su artículo 9 apartado C, fracción II, así como los



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/016**

artículos 115, numeral 1, fracción XXXII, 116, numeral 1, fracción IX, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal, a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el H. Congreso del Estado.

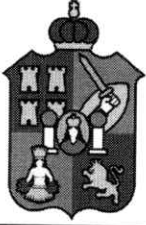
- VI. Integración del gasto público.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el gasto público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, de inversión, así como de responsabilidad patrimonial, realizan los ejecutores del gasto público.

En ese sentido, el gasto corriente se conforma por los pagos o erogaciones que deben realizarse indispensablemente para el correcto y normal desempeño de los servicios públicos en cada ente ejecutor del gasto público.

Por su parte, el gasto de inversión comprende las erogaciones que realizan las dependencias o instituciones de la administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.

**C O N S I D E R A N D O**

- 1. De la organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; y 9, Apartado C, fracción I de la Constitución Local, establecen que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del INE y de los organismos públicos autónomos, como el Instituto Electoral, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

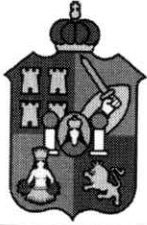
CONSEJO ESTATAL

CE/2019/016

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

De la misma manera el artículo 102 de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Integración del presupuesto a ejercer por el Instituto Electoral.** Que de una interpretación gramatical y sistemática de los artículos 72, fracciones I, II y III; 101; y 103 de la Ley Electoral, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral, comprende en su conjunto: el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto ordinario de operación del Instituto Electoral y los programas planeados técnicamente para el cumplimiento de sus funciones públicas de importante trascendencia, consistentes en: contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



*TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO*

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/016**

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

3. **Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral.** Que en sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, para ponerlo a consideración del pleno del Consejo Estatal.
  
4. **Gasto de Inversión del Instituto Electoral.** Que dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, se incluye el rubro denominado Gasto de Inversión del Instituto Electoral, que corresponde precisamente a los recursos económicos necesarios para la realización de diversos proyectos de inversión, relacionados con el ejercicio de las atribuciones que corresponden a este Instituto Electoral, entre ellos, los siguientes:

<b>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</b>		
<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Total</b>
	Energías Renovables	\$12'360,000.00
	Análisis Estructural, Rehabilitación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del IEPCT	\$5'150,000.00
	Laudos Laborales 2020 sin ejecución	\$5'025,000.00
	Laudos Laborales 2019 con ejecución	\$2'896,947.14
	<b>Proyectos Institucionales 2020</b>	<b>\$ 25,431,947.14</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

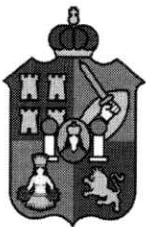
**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/016**

**Proyecto Energías Renovables.** Para la adquisición e implementación de energías renovables, específicamente lo relativo al aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica, se contempla la cantidad de \$12'360,000.00 (Doce millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con los cuales se pretende colocar al Instituto Electoral a la vanguardia en la utilización de este tipo de energía, permitirle a largo plazo al ahorro en el consumo de energía eléctrica y al mismo tiempo, participar de forma activa en disminuir la contaminación y combatir el cambio climático.

Dentro de la motivación de este proyecto de inversión, referimos también que, en las últimas décadas ha tenido lugar un notable crecimiento del consumo energético, lo que ha incrementado la dependencia energética exterior de nuestro país; esto, debido a que el modelo de desarrollo contemporáneo requiere de grandes cantidades de energía para producir y sostener los bienes y servicios que propician un estado de bienestar a nuestra sociedad. Por años, la obtención de energía en todo el mundo ha provenido principalmente de los combustibles de origen fósil (carbón, petróleo y gas) situación que ha dado lugar a un progresivo aumento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Así también, es pertinente considerar que la Ley de Transición Energética tiene como objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y reducción de contaminantes de la industria eléctrica. Es por ello que, en aras de coadyuvar en la reducción de efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud, este Instituto Electoral ha considerado la implementación de infraestructura que permitirá el aprovechamiento de energía renovable solar fotovoltaica.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

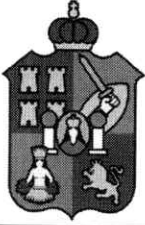
CONSEJO ESTATAL

CE/2019/016

Con lo anterior, también se estará coadyuvando al cumplimiento de importantes compromisos de la agenda política internacional ratificada por nuestro país. Entre ellos destaca el *Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*, “**Energía Asequible y No Contaminante**”, que tiene entre sus metas al 2030, *aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía así como aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas de energía no contaminante*<sup>1</sup>.

**Proyecto Análisis Estructural, Rehabilitación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del Instituto Electoral.** En este proyecto se contempla la cantidad de **\$5'150,000.00 (Cinco millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para llevar a cabo un análisis estructural y rehabilitación al edificio sede propiedad de este órgano electoral, ubicado en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1206, Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad; siendo necesario resaltar, que al formar parte de los bienes que integran el patrimonio del Instituto Electoral, el inmueble de referencia requiere del mantenimiento y adecuaciones necesarios que permitan su uso y conservación, evitando así un mayor deterioro del que presenta a consecuencia de no haberse efectuado las obras necesarias para tales efectos, debido primordialmente, a la falta de recursos económicos para ello, por lo que resulta de singular importancia para este organismo, efectuar las gestiones necesarias que permitan la obtención de los recursos suficientes para realizar las adecuaciones correspondientes, encaminadas al uso y conservación del citado bien; y así realizar la transferencia paulatina de diversas áreas que actualmente se encuentran ubicadas en

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/016**

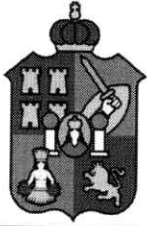
las oficinas centrales de este Instituto Electoral; lo que permitirá el aprovechamiento de los espacios que vayan quedando disponibles, pues con las que se cuenta actualmente resultan insuficiente para albergar a la totalidad de su personal y bienes muebles.

En ese sentido, para iniciar con las acciones ineludibles que permitan a este Instituto Electoral hacer uso del inmueble de referencia, es necesario que un especialista en la materia elabore un análisis estructural y proyecto ejecutivo que determine con claridad y exactitud el costo real que implica la habilitación total del inmueble; mismo que se encuentra incluido dentro del presupuesto que para este rubro ha sido inmerso en el anteproyecto de presupuesto.

**Proyectos Laudos Laborales.** Para estos proyectos se contempla el monto total de \$7'921,947.14 (Siete millones novecientos veintiún mil novecientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.), que se requieren para hacer frente al pago de los laudos y resoluciones que han sido emitidas por los tribunales respectivos, con motivo de las controversias laborales planteadas por ex servidores públicos del Instituto Electoral, mismas que en su gran mayoría corresponden a administraciones anteriores.

- 5. Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral.** Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



*TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO*

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/016**

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** De conformidad a lo establecido en los considerandos del presente acuerdo, se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio fiscal 2020, en lo relativo a los proyectos de inversión: “**Energías Renovables**”, “**Análisis Estructural, Rehabilitación y Proyecto Ejecutivo del Edificio Sede del IEPC**” y “**Laudos del IEPC**”, que se integra de la siguiente manera:

<b>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</b>		
<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Total</b>
	Energías Renovables	<b>\$12'360,000.00</b>
	Análisis Estructural, Rehabilitación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del IEPC	<b>\$5'150,000.00</b>
	Laudos Laborales 2020 sin ejecución	<b>\$5'025,000.00</b>
	Laudos Laborales 2019 con ejecución	<b>\$2'896,947.14</b>
<b>Proyectos Institucionales 2020</b>		<b>\$ 25,431,947.14</b>

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, una vez integrado al Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/016**

al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Juan Correa López; M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo; y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

  
**MADAY MERINO DAMIAN**  
CONSEJERA PRESIDENTE

  
  
**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJERO ELECTORAL**



OF. CE/JCL/090/2019

Villahermosa, Tabasco a 21 de octubre de 2019

**LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 25, numerales 7 y 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y de conformidad a lo manifestado al momento de emitir mi voto en la Sesión de Consejo del día 17 de octubre del presente mes y año, en relación al punto 5, del Orden del Día, sobre el "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020, EN LO RELATIVO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: 'ENERGÍAS RENOVABLES', 'ANÁLISIS ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO DEL EDIFICIO SEDE DEL IEPC' Y 'LAUDOS DEL IEPC' "; mi voto es concurrente, fundado en lo siguiente:

1.- El edificio ubicado en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 1206, Colonia Tamulté de las Barrancas, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, propiedad de éste Instituto, para el cual, el Consejo Estatal aprobó solicitar un presupuesto de \$5,150,000.00 (cinco millones ciento cincuenta mil pesos), a fin de realizar un "Análisis Estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo del edificio sede del IEPC", con el propósito de petitionar a partir de ahí otro presupuesto al H. Congreso del Estado para su rehabilitación; es innecesario y ocioso, en virtud de que por la magnitud de su deterioro y carencia de funcionalidad adecuada para alojar oficinas, demanda una fuerte inversión que rebasaría el precio de su compra original, pues si se peticona una cantidad de la magnitud referida para el análisis estructural, adecuación y proyecto ejecutivo, se supone que la rehabilitación del inmueble es de alrededor de diez veces más, lo que para tal efecto, implicaría finalmente un presupuesto cercano a los \$60,000,000 (sesenta millones de pesos), con los que se podría construir un nuevo edificio con oficinas modernas y funcionales, en un espacio, donde sobre todo, durante los procesos electorales no se genere o contribuya a producir problemas de vialidad.

2.- Por tanto, es indispensable, que en lugar de tratar de invertir en un proyecto de análisis estructural, adecuación y ejecutivo; lo más sano y viable es que el Consejo Estatal acuerde la venta del mencionado inmueble y realice las gestiones necesarias ante el Gobernador del Estado de Tabasco, para tratar de que el gobierno estatal done un terreno que permita la construcción de un edificio de acuerdo a las necesidades de éste Instituto; así como también, solicite en su momento una ampliación presupuestal, para contar con los recursos económicos que permitan la construcción y equipamiento del inmueble.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJERO ELECTORAL**

3.- La Construcción de un nuevo inmueble, ahorraría no sólo recursos económicos, sino que daría seguridad y confort al personal del Instituto.

4.- En consecuencia, mi voto suscribe y avala única y exclusivamente, la parte del acuerdo referente a los laudos del IEPCT y de energía renovable

**ATENTAMENTE**  
*"Tu participación, es nuestro compromiso"*

  
**Mtro. JUAN CORREA LÓPEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

C.c.p. Archivo